

Beyond the GAAP

Boletín Informativo de Mazars sobre normas contables

Nº 113 – Julio-Agosto de 2017



Editorial

El pasado mes de julio fue más rico en noticias para Europa que para el IASB: la Comisión Europea envió al Parlamento Europeo y al Consejo dos borradores de norma para su adopción antes de fin de año (aplicación diferida de la NIIF 9 para entidades aseguradoras y conglomerados financieros y la NIIF 16 sobre Arrendamientos) y la ESMA publicó tres documentos relacionados con la información financiera y/o sus actividades de supervisión.

Por su parte, el IASB confirmó la decisión provisional del CINIIF sobre el tratamiento de las modificaciones de los pasivos financieros según la nueva NIIF 9 y sobre la que el Comité de Interpretaciones, en su última reunión, había manifestado ciertas dudas tras los comentarios recibidos. En la sección “*En detalle*” analizamos las consecuencias nada desdeñables de esta decisión.

Tras un mes de agosto sin noticias contables, todo el equipo de *Beyond the GAAP* os da la bienvenida esperando que hayáis disfrutado de las vacaciones.

¡Buena lectura!

Destacados

Europa pág. 2

En detalle

NIIF 9: convulsión en el tratamiento contable de las modificaciones de los pasivos financieros pág. 4

Destacados - Europa

ESMA – Informe sobre la implementación de la NIIF 13

El 12 de julio de 2017, la ESMA publicó un informe sobre la implementación por parte de los emisores europeos de los requerimientos de valoración a valor razonable e información a revelar contenidos en la NIIF 13.

El informe se ha preparado a partir de los informes anuales del ejercicio 2015 de 78 emisores europeos y de las acciones de cumplimiento tomadas por los reguladores europeos en relación con los ejercicios 2013, 2014 y 2015. El informe se centra en particular en los siguientes puntos:

- la información a revelar sobre valor razonable,
- la unidad de cuenta,
- el impacto sobre el valor razonable del descenso del nivel de actividad del mercado, y
- los ajustes de valor del valor razonable de los derivados (CVA - ajuste de valor del riesgo de crédito de la contraparte, DVA - ajuste de valor del riesgo de crédito propio, FVA - ajuste de valor del tipo de financiación).

El informe concluye que, en general, los emisores de la muestra han implementado satisfactoriamente la NIIF 13, pero que hay margen de mejora en áreas tales como el cumplimiento y comparabilidad de la aplicación de la norma, en particular en relación con los desgloses de información sobre el valor razonable a incluir en las notas explicativas de los estados financieros y la determinación de cuándo el precio de la transacción o de cotización no representan el valor razonable. El informe también destaca que la NIIF 13 podría mejorarse para eliminar o aclarar las incertidumbres que subsisten en la práctica en relación con determinadas cuestiones.

El informe se enviará al IASB como contribución a su revisión post-implementación (PIR) de la NIIF 13, lanzada el pasado mes de mayo (ver *Beyond the GAAP* nº 112, junio de 2017). La ESMA también espera que tanto emisores como auditores tengan en cuenta los hallazgos del informe en el futuro.

El informe se puede consultar en la web de la ESMA en este [enlace](#).

La ESMA publica nuevas preguntas y respuestas (Q&As) sobre sus directrices sobre las Medidas Alternativas de Rendimiento (APM)

El 12 de julio de 2017, la ESMA publicó cuatro nuevas preguntas y respuestas sobre la implementación de sus directrices sobre las Medidas Alternativas de Rendimiento (APM en su acrónimo en inglés) que entraron en vigor en julio de 2016. Las nuevas Q&As tratan la aplicación de las directrices sobre las APM en los estados financieros intermedios, el concepto de “prominencia”, el principio de “cumplimiento por referencia” y la definición de una APM.

Estas Q&As (11 hasta la fecha) buscan promover enfoques y prácticas de supervisión comunes en relación con la aplicación de las directrices de la ESMA sobre las APM.

Las directrices y las Q&A están disponibles en la web de la ESMA en el siguiente [enlace](#).

La Comisión Europea publica un borrador de norma que permite a los conglomerados financieros aplazar la aplicación de la NIIF 9

El 11 de julio de 2017, la Comisión Europea publicó el borrador de norma enviado al Parlamento Europeo y al Consejo aprobando las modificaciones a la NIIF 4 publicadas por el IASB en septiembre de 2016 que permiten a las entidades aseguradoras diferir la aplicación de la NIIF 9 hasta el 1 de enero de 2021, fecha de entrada en vigor de la nueva norma de seguros (NIIF 17).

La Comisión Europea ha ampliado la autorización para diferir la aplicación de la NIIF 9 a las entidades aseguradoras dentro de un conglomerado financiero (por ejemplo, las bancoaseguradoras). No obstante, el aplazamiento está sujeto a restricciones en relación con la transferencia de instrumentos financieros entre actividades de seguros y otros sectores dentro del conglomerado y a requerimientos de información a revelar.

El Parlamento Europeo y el Consejo tienen hasta el próximo 7 de octubre para pronunciarse sobre el borrador.

El texto de la Comisión Europea está disponible para consulta en este [enlace](#).

La ESMA publica los resultados de la revisión de expertos sobre la implementación en siete países de sus directrices para la supervisión de la información financiera

El 18 de julio de 2017, la Autoridad Europea de Valores y Mercados (ESMA) publicó los resultados de la revisión de expertos realizada en siete Estados Miembros de la Unión Europea para evaluar el cumplimiento por las autoridades nacionales competentes de sus directrices para la supervisión de la información financiera.

El informe identifica la necesidad de mejoras en relación con:

- el método de selección de los emisores cuya información financiera será objeto de revisión;
- la profundidad de las consultas realizadas por las autoridades nacionales competentes a los emisores revisados; y
- los recursos humanos y financieros a disposición de las autoridades nacionales competentes.

La ESMA ha detectado que cinco de los países revisados no cumplen totalmente la directriz sobre el método de selección de los emisores a revisar.

Consecuencia de los hallazgos de esta revisión, la ESMA realizará recomendaciones, tanto para la propia ESMA como para las autoridades nacionales competentes, con el fin de remediar la situación observada. A la fecha aún no se ha determinado cómo se adoptarán estas recomendaciones (modificación de las directrices u otro tipo de acciones).

Los hallazgos de la revisión de la ESMA están disponibles pinchando en este [enlace](#).

NIIF 16 – sometida a adopción por parte del Parlamento Europeo y el Consejo

En julio de 2017, la Comisión Europea envió al Parlamento Europeo y al Consejo el borrador de norma aprobado por el Comité Regulador de la Contabilidad el 29 de junio de 2017, aprobando la adopción de la NIIF 16 *Arrendamientos*.

El Parlamento Europeo y el Consejo tendrán hasta el 7 de octubre de 2017 para decidir sobre el borrador. En la declaración de decisiones del Comité Regulador de la Contabilidad, la Comisión Europea destaca que, en ausencia de objeciones de otros legisladores, la NIIF 16 se adoptará en octubre de 2017. Esto permitirá a las entidades que lo deseen adelantar la aplicación de la norma al ejercicio 2018, de forma simultánea a la NIIF 15 *Ingresos ordinarios procedentes de contratos con clientes*.

El registro de las decisiones del Comité Regulador de la Contabilidad se puede descargar pinchando en el [enlace](#).

NIIF 9: convulsión en el tratamiento contable de las modificaciones de los pasivos financieros

Durante varios años, las entidades se han aprovechado del entorno de bajos tipos de interés para renegociar los términos contractuales de sus pasivos financieros y así optimizar sus costes y/o ampliar su vencimiento. Hasta ahora, estas entidades se han podido beneficiar, bajo ciertas condiciones, de un tratamiento contable bajo NIC 39 que permite distribuir el impacto de estas renegociaciones a lo largo de la vida del nuevo pasivo renegociado. Esta práctica podría sin embargo verse interrumpida a raíz de una decisión del IASB que aclara las disposiciones de la NIIF 9 aplicables a las renegociaciones de pasivos financieros que no conllevan la baja contable del instrumento. El cambio respecto a la práctica seguida hasta ahora podría ser significativo.

1. Antecedentes

Cuando una entidad renegocia, reestructura o intercambia un pasivo financiero, las NIIF requieren el análisis de la transacción para determinar si, contablemente, debe registrarse:

- como la extinción del pasivo financiero original y la emisión de un nuevo instrumento, o
- como la modificación del pasivo financiero existente.

En la gran mayoría de los casos, las transacciones realizadas en los últimos años han entrado dentro de la segunda categoría, es decir, como la modificación del pasivo financiero existente.

Esta clasificación permitía a las entidades distribuir los costes y honorarios de la transacción durante la vida del nuevo pasivo. El tipo de interés resultante de la renegociación se aplicaba desde la misma fecha de la renegociación y no se reconocía impacto alguno en la cuenta de resultados a la fecha de la reestructuración.

Comparando la NIC 39 y la NIIF 9, ésta última no ha modificado los párrafos aplicables a estas transacciones, por lo que la mayoría de las partes interesadas no habían anticipado cambios en este área.

Sin embargo, la NIIF 9 sí ha añadido un párrafo en relación con la modificación de los activos financieros. Este párrafo (NIIF 9 5.4.3) requiere contabilizar de manera inmediata en la cuenta de resultados, el importe que resulte de la diferencia entre:

- los flujos de efectivo contractuales esperados antes de la modificación (excluidas las pérdidas crediticias), descontados al tipo de interés efectivo original del instrumento; y

- los flujos de efectivo contractuales esperados tras la modificación (excluidas las pérdidas crediticias) descontados al tipo de interés efectivo original (antes de la modificación) del instrumento.

En la práctica, este párrafo cubre el vacío existente en la NIC 39, que no ofrecía guía alguna sobre cómo tratar contablemente la modificación de un activo financiero.

Durante 2016, el CINIIF recibió una consulta solicitando aclaración sobre si bajo NIIF 9, el tratamiento previsto para la modificación de activos financieros también debía aplicarse a la modificación de pasivos financieros.

2. Argumentos de los partidarios de cada enfoque

Enfoque 1: Reconocer el impacto en la cuenta de resultados a la fecha de modificación o renegociación

Los que defienden este enfoque consideran que tras la aclaración del tratamiento contable de la modificación de un activo financiero, cualquier cambio en los flujos de efectivo futuros esperados, incluidos los debidos a una modificación o intercambio de un pasivo financiero que no suponga su baja contable, debe conllevar recalcular el coste amortizado del pasivo. En consecuencia, el impacto de este nuevo cálculo debería reconocerse en la cuenta de resultados en la fecha del nuevo cálculo.

Este enfoque considera que el nuevo párrafo en relación con la modificación de los activos financieros simplemente refleja el principio establecido en el párrafo B5.4.6, que aclara el tratamiento contable de un instrumento financiero valorado a coste amortizado cuando se revisan sus flujos contractuales esperados.

Enfoque 2: El impacto en la cuenta de resultados no se reconoce en la fecha de modificación sino que se distribuye a lo largo del periodo residual del “nuevo” pasivo

Los que defienden este enfoque destacan que:

- los cambios de la NIIF 9 no cuestionan la práctica generalizada bajo NIC 39 en relación con la modificación de los pasivos financieros;
- el párrafo B5.4.6 de la NIIF 9 sólo es aplicable a revisiones de flujos de efectivo sin modificación de los términos contractuales;
- el cambio en los flujos de efectivo contractuales de un pasivo que no se da de baja contable, se refleja en periodos futuros a través del nuevo tipo de interés

efectivo (igual que los costes y honorarios incurridos en la modificación de un pasivo);

- en ciertos casos, este nuevo tratamiento conllevaría una contabilización que no reflejaría la realidad económica de la entidad.

3. Antes de remitir el asunto al IASB, el CINIIF se había inclinado por el enfoque 1

En su decisión provisional de marzo de 2017, el CINIIF indicó que el párrafo B5.4.6 debería aplicarse a todas las revisiones de flujos de efectivo futuros esperados, sin diferenciar el tratamiento de la revisión de los flujos de efectivo futuros esperados de un activo o de un pasivo (es decir, un cambio en la estimación de una entidad de usar una opción de pago anticipado) y el tratamiento de modificaciones de los términos contractuales que no conllevan la baja en cuentas del instrumento.

Por tanto, el CINIIF optó inicialmente por el enfoque 1.

En su reunión de junio de 2017, tras las cartas de comentarios recibidas, el Comité volvió a considerar este tema para finalizar su posición. Las cartas de comentarios revelaban:

- varios desacuerdos con la decisión provisional del CINIIF a favor del enfoque 1; y/o
- la importancia del cambio de práctica que implica esta posición, para la que la NIIF 9 no proporciona disposiciones transitorias.

A la vista de los comentarios recibidos, aunque el Comité confirmaba el análisis técnico de marzo de 2017, decidió no

finalizar la decisión de su agenda y remitir el asunto al Consejo.

En julio de 2017, el IASB consideró el asunto referido por el CINIIF y decidió no modificar la NIIF 9 ni publicar una interpretación sobre este asunto. El Consejo simplemente confirmó la decisión del CINIIF en los Fundamentos de las Conclusiones de la NIIF 9. Esta modificación de los Fundamentos de las Conclusiones se introduciría a la vez que la futura modificación del tratamiento de las opciones de cancelación anticipada en cuanto a los criterios para la clasificación de los activos financieros.

4. En la práctica ¿qué impactos se esperan?

El cambio afecta a la reestructuración o renegociación de pasivos financieros que no supongan su baja contable, que se registrarán como una modificación del pasivo financiero.

En ausencia de disposiciones transitorias, este nuevo enfoque se aplicará retrospectivamente. Por tanto, las entidades tendrán que analizar los pasivos financieros que existan en balance a la fecha de transición, y re-expressarán retrospectivamente todas las modificaciones realizadas en el pasado.

En entidades que hayan aprovechado la caída de tipos de interés en los últimos años para renegociar sus pasivos financieros, los impactos podrían ser significativos.

La siguiente tabla resume los dos enfoques para el registro contable de una modificación o intercambio que no conlleve la baja contable del pasivo.

Enfoque actualmente aplicado bajo la NIC 39 en la mayoría de los casos		Enfoque CINIIF	
Paso 1	Valorar el coste amortizado antes de la modificación / intercambio	Valorar el coste amortizado antes de la modificación / intercambio	Paso 1
		Valorar el valor neto actual de los flujos de efectivo futuros del pasivo modificado, descontándolos usando la tasa de interés efectiva original (TIR)	Paso 2
		Ajustar el coste amortizado al valor neto actual calculado en el paso 2, con un impacto en PyG (referido a la modificación pérdidas/ganancias)	Paso 3
Paso 2	Ajustar el coste amortizado por los costes u honorarios incurridos a amortizar	Ajustar el coste amortizado por los costes u honorarios incurridos a amortizar	Paso 4
Paso 3	Determinar la nueva tasa de interés efectivo que descuenta los flujos de efectivo modificados al coste amortizado calculado en el paso 2	Determinar la nueva tasa de interés efectivo que descuenta los flujos de efectivo modificados al coste amortizado calculado en el paso 4	Paso 5
Paso 4	Amortizar los costes incurridos y honorarios según el método de la tasa de interés efectivo sobre la nueva vida residual del pasivo	Amortizar los costes incurridos y honorarios, así como la modificación de pérdidas/ganancias según el método de la tasa de interés efectivo sobre la nueva vida residual del pasivo	Paso 6

Ejemplo práctico

El siguiente ejemplo ilustra el impacto que supone en los estados financieros de una entidad la modificación de un pasivo financiero dependiendo del enfoque que se aplique.

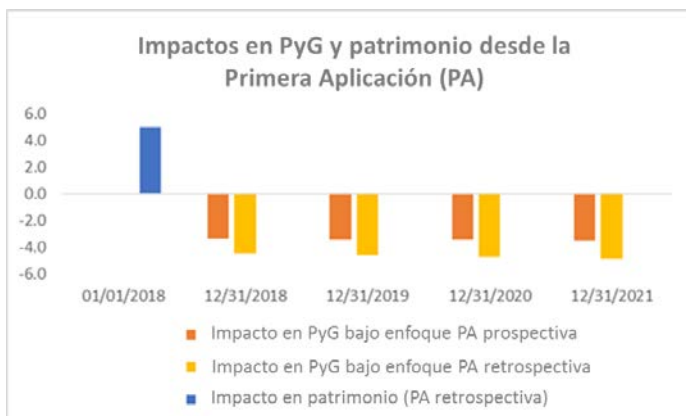
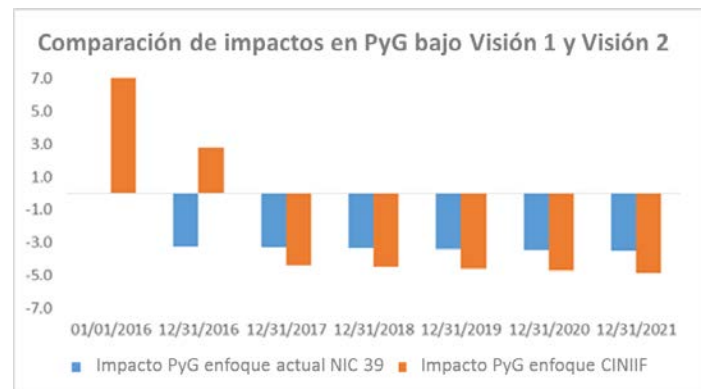
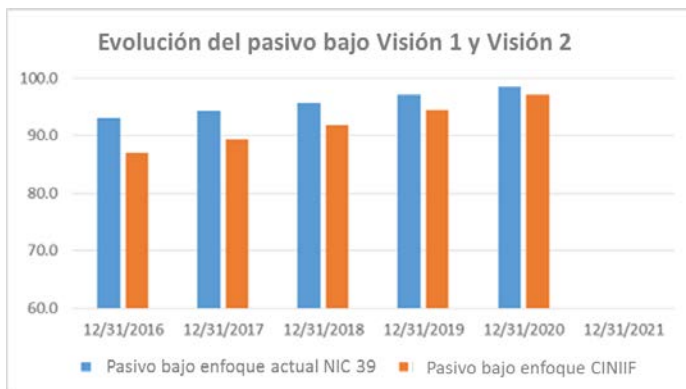
Escenario de la transacción

- El 1 de enero de 2014, la entidad emitió un pasivo de nominal 100 M€ y vencimiento el 31 de diciembre de 2018. El pasivo lleva un cupón del 5% y en su emisión no se incurrieron en costes de transacción.

- El 1 de enero de 2016 la entidad renegoció esta deuda para ampliar su vencimiento. La nueva deuda lleva un cupón del 2% y vence en febrero de 2021. Los honorarios de renegociación ascendieron a 8,2 M€ (correspondientes al valor descontado de la pérdida incurrida por el prestamista a lo largo del periodo inicial residual del pasivo).

Las siguientes tablas y diagramas resumen las diferencias entre ambos enfoques:

	Tratamiento actual NIC 39	Enfoque CINIIF
1 Coste amortizado antes de la renegociación	100,0	100,0
2 Coste amortizado modificado por cambio en flujos de efectivo contractuales	100,0	93,0
3 Impacto en PyG debido a la renegociación (1-2)	0,0	7,0
4 Costes / honorarios de la transacción	-8,2	-8,2
5 Nuevo coste amortizado (2+4)	91,8	84,8
6 Nueva tasa de interés efectiva	3,5%	5,0%



5. Sigüientes pasos

El IASB debería publicar la modificación de los Fundamentos de las Conclusiones de la NIIF 9 a finales del 2017, pero a la fecha, no se esperan novedades en este área.

Las entidades afectadas sólo tienen unos pocos meses para analizar y anticipar al impacto de este nuevo enfoque.

Lo más probable es que estos impactos requieran cambios en la información financiera de las entidades así como actividades de formación de los departamentos financieros para presentar los efectos del enfoque recomendado por el regulador.

Esto es debido a que, en ciertos casos, el gasto por intereses a registrar contablemente será significativamente superior al que surgía con el enfoque anterior, y en particular será superior al importe efectivamente pagado.

Puntos clave a recordar:

- El nuevo párrafo B5.4.6 de la NIIF 9 sobre modificaciones de activos financieros supone reconocer inmediatamente en la cuenta de resultados la diferencia entre el valor actual bruto de los flujos de efectivo esperados antes y después de la modificación.
- El IASB ha confirmado la visión del CINIIF de que este nuevo párrafo también debería aplicarse a las modificaciones de los pasivos financieros.
- Las renegociaciones que no den lugar a la baja en cuentas del pasivo original tendrán en el futuro impacto en la cuenta de resultados a la fecha de renegociación; ya no será posible distribuir dicho impacto a lo largo de la vida residual del nuevo pasivo.
- Para aclarar esta posición, se espera que a finales de 2017 se publique una modificación de los Fundamentos de las Conclusiones de la NIIF 9.
- A priori, este tratamiento contable será retrospectivo, requiriendo por tanto que las entidades re-expresen las modificaciones pasadas de los pasivos que subsistan a la fecha de primera aplicación.

Próximas reuniones del IASB, del Comité de Interpretaciones de las NIIF y del EFRAG

NIIF		EFRAG	
IASB	Comité	Consejo	TEG
23-27 de octubre	20-21 de noviembre	10 de octubre	25-27 de octubre
13-17 de noviembre	16 de enero	9 de noviembre	22-24 de noviembre
11-15 de diciembre	13-14 de marzo	14 de diciembre	18-19 de diciembre

Mazars, presente en 5 continentes.

OFICINAS EN ESPAÑA

ALICANTE

c/ Pintor Cabrera, 22
03003 - Alicante
Tel: 965 926 25

BARCELONA

c/ Diputació, 260
08007 - Barcelona
Tel: 934 050 855

BILBAO

c/ Rodríguez Arias, 23
48011 - Bilbao
Tel: 944 702 571

MADRID

c/Alcalá, 63
28014 - Madrid
Tel: 915 624 030

MÁLAGA

c/ Pirandello, 6
29010 – Málaga
Tel: 952 070 889

VALENCIA

c/ Félix Pizcueta, 4
46004 – Valencia
Tel: 963 509 212

VIGO

Plaza de Compostela, 17
36201 - Vigo
Tel: 986 441 920

Para más información visite www.mazars.es



Para suscribirse y recibir nuestras publicaciones: marketing@mazars.es

Beyond the GAAP es una publicación de Mazars. El objetivo de este boletín informativo es mantener informados a los lectores sobre desarrollos contables. *Beyond the GAAP* en ningún caso será relacionada, en parte o totalmente, con una opinión emitida por Mazars. A pesar del meticuloso cuidado al preparar esta publicación, Mazars no será responsable de errores u omisiones que la misma pueda contener.

La presente edición es una traducción al español de la publicada en inglés por Mazars, cuya revisión técnica ha sido realizada por Belén Alonso, socia del Departamento Técnico de Mazars en España.

© MAZARS – Todos los derechos reservados - octubre de 2017